

Santiago, 29 de Octubre 2010

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

**REF: Circular N° 1.983 – Complementa instrucciones de Circular N° 1.945
de 29 Septiembre de 2009, referida a normas sobre determinación
de la utilidad líquida del ejercicio y ajustes de primera aplicación
para estados financieros bajo IFRS.**

De nuestra consideración:

En relación a lo instruido en circular N° 1.945, complementada con circular N° 1.983, cumple con señalar que el Directorio de Ipal S.A., en sesión de fecha 28 de Octubre de 2010 acordó lo siguiente:

- 1) Que la determinación de la utilidad distribuible de la Sociedad a sus accionistas considerará los resultados del ejercicio que aparecen consignados en la cuenta contable IFRS denominada "Ganancia/(Pérdida) atribuible a los propietarios de la controladora", menos las variaciones significativas en el valor razonable de activos y pasivos netas de impuestos diferidos que no estén realizadas y se hayan generado con ocasión de valuaciones de activos y/o pasivos a valor razonable.
- 2) En cuanto a los ajustes de primera aplicación a que se refiere la sección II de la circular N° 1.945, se ha optado por controlar dichos ajustes en forma separada del resto de los resultados retenidos y mantener su saldo en dicha cuenta, controlando la parte de la utilidad acumulada proveniente de los ajustes de primera aplicación que se encuentre realizada.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


Rodolfo Schulze Hagedorn
Gerente General

c/c Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa de Corredores de Valparaíso
Bolsa Electrónica de Chile